



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que por Secretaria se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	JOSÉ AGUILAR MARTINEZ
EJECUTADO:	JOSÉ JOAQUIN ALFARO BAZA
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00099-00
FECHA	26 DE JULIO DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del artículo 366 IBÍDEM, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de los recursos de Ley contra esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N° 30
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 de julio de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba1e95dd7b1a22a5d8c7984f06dffa113583d039eadc246514e9eed27a948d2**

Documento generado en 26/07/2023 05:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>